

“TERRITORIO Y DIGNIDAD”. EL ESTADO DE HONDURAS ANTE LA POSESIÓN DE LA MOSQUITIA E ISLAS DE LA BAHÍA, 1824-1890

*Elizet Payne Iglesias**

Resumen: Durante el periodo analizado, 1824-1890, Honduras, como cualquier otro Estado, dio los primeros pasos para obtener su legitimidad en el ámbito externo, lo que se expresó en la lucha por definir su territorialidad y en lograr el reconocimiento ante la comunidad internacional. En este trabajo se pretende analizar cuál fue el papel del Estado de Honduras en sus demandas territoriales frente a la Gran Bretaña entre 1824 y 1894. El problema central está en comprender cuáles fueron los atributos de estaticidad que había logrado Honduras durante el periodo en estudio, y cuál fue la política a seguir frente a los reclamos sobre las Islas de la Bahía y La Mosquitia.

Palabras clave: Historia - Honduras - Islas de la Bahía - La Mosquitia - relaciones exteriores - Gran Bretaña

Abstract: During period from 1824 to 1890, Honduras, like any other State, took the first steps to reach its legitimacy in the external sphere, which was expressed in the struggle to define its territoriality and to obtain the recognition of the international community. This work aims at analyzing the role of the Honduran State in its territorial demands in front of Great Britain. The central problem is to understand the attributes of state power that Honduras had acquired during this period, and the strategy to follow in front of the reclamations on the Islands of the Bay and the Mosquitia.

Keywords: History - Honduras - Islands of the Bay - Mosquitia - foreign relations - Great Britain

Introducción

En 1880, el escritor y político hondureño, Ramón Rosa se lamentaba de la malograda institucionalidad del Estado hondureño, debido a los desaciertos en que habían incurrido durante su proceso de formación como Estado independiente. En especial los relacionados con las políticas económicas de cualquier Estado en formación; como el fomento a la riqueza o las rentas públicas. Como bien lo señaló: “Los gobiernos no han sabido desarrollar la riqueza pública y así, tales gobiernos, sin base, sin elementos, se hunden, desaparecen, porque sin recursos, sin rentas, sin respetabilidad interior ni exterior, tienen que dejar el paso franco a los motines y a las revoluciones”.¹ En otros términos, Rosa detectaba que el problema básico que enfrentaría Honduras durante muchos años, estaba fundamentado en

* Historiadora. Hondureña. Doctora en Historia por la Universidad de Costa Rica y docente de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica. Correo electrónico: epaynei@yahoo.com.mx

la obtención de los atributos de estaticidad propios de todo Estado moderno. El mencionado autor reconocía la vulnerabilidad de los Estados del istmo frente a las potencias, cuando aseguraba que:

“La Historia de las relaciones internacionales mantenidas por las Repúblicas latinoamericanas con las naciones del viejo continente, en su mayor parte, no es mas que la historia del vencimiento de los débiles sometidos y aun humillados por la acción violenta de los fuertes. (...)! Siempre la misma política de imposiciones violentas cuando se trata de los débiles!”²

En ese contexto y en medio de tal problemática, Honduras, como cualquier otro Estado, dio los primeros pasos para obtener su legitimidad en el ámbito externo; lo que se expresó en la lucha por definir su territorialidad³ y en lograr el reconocimiento ante la comunidad internacional. De manera que, en este trabajo pretendemos analizar cuál fue el papel del Estado de Honduras en sus demandas territoriales frente a la Gran Bretaña entre 1824 y 1894. Veremos además, en este marco, cuáles fueron los atributos de estaticidad que había logrado Honduras durante el periodo en estudio y cuál fue la política a seguir frente a los reclamos sobre las Islas de la Bahía y la Mosquitia.

Después de la Independencia, los nacientes estados federales del istmo, se vieron en la necesidad de asegurar sus dominios territoriales especialmente frente a la Gran Bretaña. Es evidente que las fuerzas que se enfrentaron eran desiguales, pero esto no basta para asegurar que los incipientes Estados dejaran de plantear sus argumentos en el plano diplomático y jurídico y en menor medida por medio de la fuerza. El fracaso de la Federación si bien causó incertidumbre en los Estados respecto a sus relaciones con el exterior, —en especial a nivel de su aceptación y pertenencia a la comunidad internacional—, apresuró la declaración de estos como Estados soberanos e independientes. Así, las pequeñas y divididas Repúblicas centroamericanas, se vieron como parte de la *comunidad de naciones*.

No faltó la elaboración de un discurso sumamente cuidadoso frente a las potencias. Prueba de ello fue un mensaje de Francisco Morazán frente al Congreso Federal reunido en 1836, en el que manifestaba su optimismo acerca de las relaciones de la República Federal con los Estados Unidos y, de alguna manera, con la Gran Bretaña. Comentaba que el gobierno de Norteamérica tiene con la República gestos de buena voluntad; en cambio, respecto a la Gran Bretaña se mostró más cauteloso cuando refería que: “... porque estoy seguro de que la corte de Londres no pondrá en cuestión el derecho indisputable que Centroamérica tiene sobre aquel pequeño territorio”,⁴ haciendo referencia a las islas.

Casi una década más tarde, en 1847, también lo haría Santos Guardiola, cuando comentaba que en términos de las relaciones con la Gran Bretaña, el Estado de “... Honduras es débil, y potente el de la Gran Bretaña: no obstante hará valer sus derechos. Ellos tendrán la misma importancia que si fueran convertidos entre naciones iguales por su preponderancia y recursos”.⁵ Es observable que tanto Morazán como Guardiola fueron hábiles políticos que conocían muy bien las relaciones con las potencias.

Otra razón que motiva este análisis se debe a que los estudios que versan sobre los reclamos territoriales de Honduras y de otros países centroamericanos han sido interpretados con afanes nacionalistas, por lo cual han carecido de una apropiada lectura crítica. Lo más

frecuente ha sido recurrir al término “*reincorporación*” como una de las fórmulas para explicar que los territorios recuperados por medio de los Tratados que analizaremos más adelante, han sido parte de los antiguos espacios heredados de España. Además, tal término hace deducir que la incorporación se dio en términos recíprocos y que los Estados no vieron lastimada su legitimidad y su soberanía, tal y como debe mostrarse en este trabajo.

Hacia una definición territorial en la Mosquitia e Islas de la Bahía, 1824-1860

El primer problema con el que se enfrentaron los nacientes Estados fue, sin duda, el de la delimitación territorial; pero especialmente la que se concentraba en los derechos de posesión. De ello deriva tanto el discurso como los debates jurídicos y diplomáticos de lo que hemos llamado derechos *histórico-territoriales*. El punto de partida era recurrir a los Tratados de París de 1763 y de Versalles, dado en 1786, entre la Gran Bretaña y España. En ellos, la primera aceptaba como territorios españoles a la Mosquitia y las Islas de la Bahía, no obstante, España se veía obligada a aceptar la permanencia de colonos en establecimientos ingleses para cortes de madera en las zonas mencionadas. Se admitía además, la presencia de una autoridad británica cuyo único fin era el mantenimiento del orden entre los súbditos de esta potencia.⁶

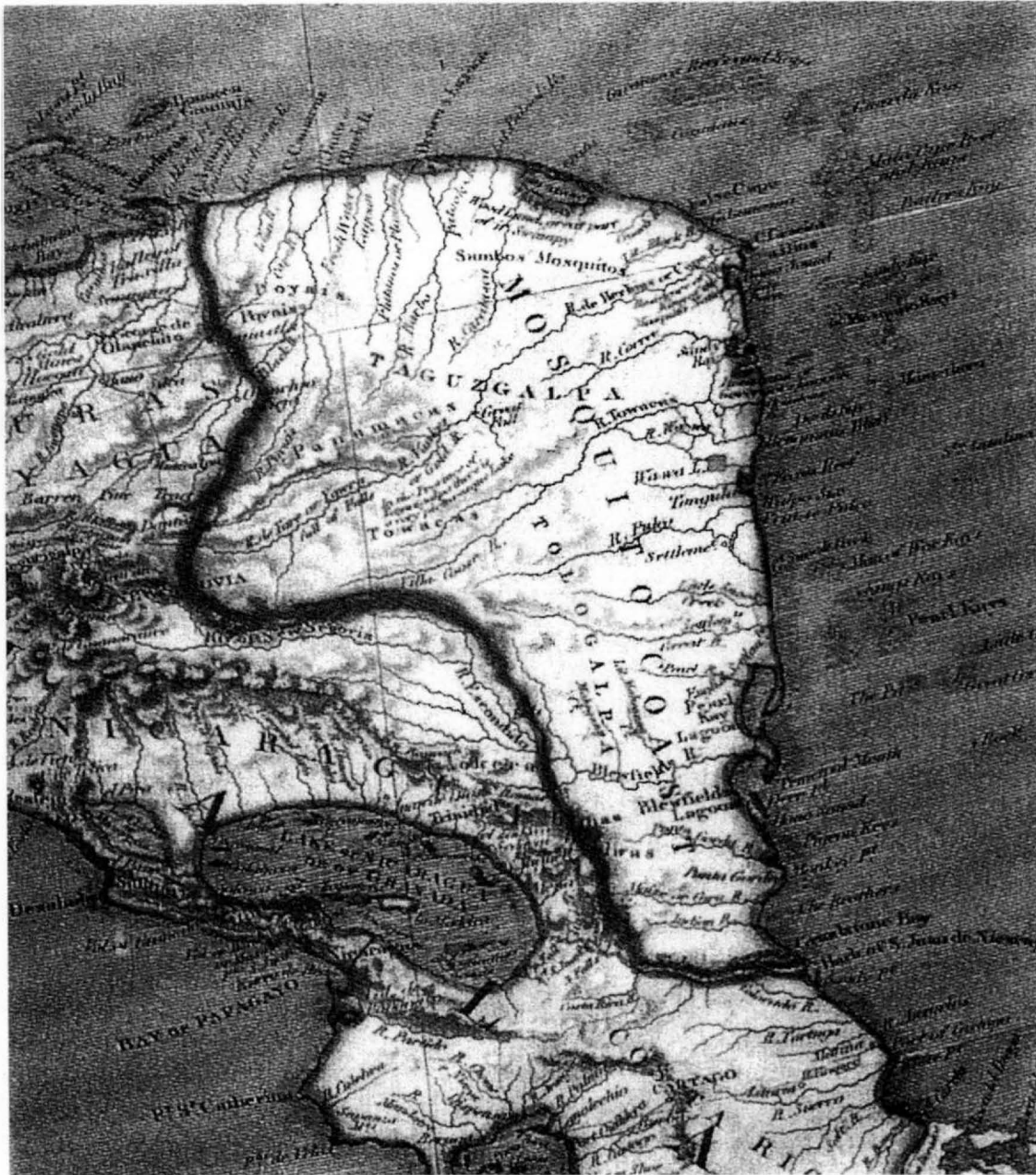
Poco después, en las *Constituciones del Estado de Honduras* de 1825 y 1831, los límites se estipulaban con base en la jurisdicción eclesiástica heredada de la época colonial. En ellas se mencionaba que: “Su territorio comprende todo lo que corresponde y ha correspondido siempre al obispado de Honduras”.⁷ La *Carta Magna* de 1839 fue un poco más allá al intentar definir los límites en forma más precisa, ya que hacía mención a las posesiones de origen colonial y al derecho que esta otrora provincia tenía sobre “...las islas adyacentes a sus costas en ambos mares”. La mencionada *Carta* mostraba la necesidad de demarcar de forma más precisa los límites del Estado.⁸

Es importante detenerse en el año 1839. En ese momento Honduras se vio en la necesidad de definir con urgencia sus límites territoriales debido a la crisis de la República Federal y también a la presencia inglesa en las Islas de la Bahía, justo en el año mencionado. La señalada *Constitución* de 1839, agregaba con preocupación: “Cuando cómodamente se pueda, se demarcarán de un modo preciso los límites que los separan de los demás Estados”.⁹ No obstante, dejaba sin mencionar el problema mayor que se dirimía por la vía diplomática con la Gran Bretaña, como se analizará en su momento.

La Mosquitia: territorialidad, diplomacia y el recurso a la fuerza

Desde la época colonial, la Mosquitia se caracterizó por su indefinición espacio-territorial, situación que dio pie a la presencia británica desde el siglo XVII. Los límites más aceptados se ubicaban entre el Cabo Camarón al este del puerto de Trujillo en Honduras, hasta el Río San Juan. La gobernación de Honduras, por su lado, incluía hasta el Cabo de Gracias a Dios, límites hasta donde llegaba la jurisdicción de la provincia de Honduras. (Mapa 1)

MAPA 1
LA MOSQUITIA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, SEGÚN LA VERSIÓN BRITÁNICA.



Fuente: James Wyld, *México and Guatemala, Shewing of the Mines* (London: J. Wyld, 1846).

El dominio hispano en la zona de frontera mosquita se veía debilitado frente a la presencia de tribus insumisas de diversos orígenes; entre ellos payas, xicaques, negros caribes y zambos-misquitos. Estos últimos lograron una prolongada alianza estratégica con los ingleses, que les permitía a ambos convertirse en serios enemigos del gobierno español. Posteriormente pasaron a ser “protegidos”, cuando los Estados de Honduras y Nicaragua reclamaron esos territorios.

El legado de esta particular demografía y etnicidad, hizo pervivir tal problemática en la vida Federal e Independiente. Desde 1824, cuando Honduras aun formaba parte de la República Federal Centroamericana, se vio involucrada en una lucha externa por definir su territorio. Aunque la República Federal también se enfrentó a Inglaterra por el territorio de Belice, las Islas de la Bahía y la Mosquitia, en este trabajo se pretenden analizar aquellos espacios que quedaban bajo la jurisdicción de Honduras.¹⁰

El interés por incorporar la Mosquitia dentro de los límites territoriales del Estado de Honduras se efectuó primero frente a la Gran Bretaña. Quedaría pendiente aun la definición de los límites entre Honduras y Nicaragua, lo cual se llevó a cabo varias décadas después.¹¹ De manera que era más urgente remediar la situación de dominio territorial con el exterior para después proceder al litigio entre países vecinos y actores históricos de la misma herencia española. Este era un problema latente en las relaciones honduro-nicaragüenses. Con ocasión de la toma de San Juan del Norte, Honduras recelaba que su vecina llegara a un acuerdo interno con la Gran Bretaña, por lo cual apelaba a trabajar en común. Así lo aseguraba el Ministro hondureño José Francisco Zelaya a su colega nicaragüense:

“Como el gobierno de Nicaragua se manifiesta dispuesto a entrar en un arreglo con el usurpador, el de Honduras vacila, tanto porque ningún arreglo puede hacer sin menoscabo de su territorio y dignidad, como porque el que convenga a Nicaragua acaso podría ser muy perjudicial a Honduras, y esto indica la necesidad de que, en este negocio, sean regidos por los mismos principios, pues estando comprometida la suerte de ambos Estados, no puede decidirlo un solo.”¹²

La temprana presencia de los ingleses en el río Tinto o Negro —llamado *Black River* por los ingleses—¹³ desde el siglo XVII, no fue afectada por los cambios políticos que se discutían en la ciudad de Guatemala y en las principales ciudades de origen hispánico. Muchos comerciantes ingleses ya se habían establecido en las costas hondureñas en la primera mitad del siglo XIX, apoyados en la libertad comercial y el ejercicio del contrabando, sin ser molestados por las autoridades. Todo indica que la primera lucha se libraría en pos del derecho de dominio histórico sobre la zona, y por lo tanto, con una débil y difusa presencia estatal y menos aun, sin mayores pretensiones de ejercer la autoridad sobre los habitantes de la zona.

Aunque parezca contradictorio, una de las primeras actividades que señalaban cierto control territorial por parte del Estado de Honduras, fue el otorgamiento de concesiones para explotar los recursos madereros. Entre ellas cabe citar la concesión adquirida en 1834 por Francisco Morazán para la explotación de cortes de caoba desde Omoa hasta el río Patuca. Se sospechaba además, que Morazán quería extender sus concesiones hasta el Río San Juan pero no contó con el apoyo de las autoridades de Nicaragua.¹⁴ Esto abrió las puertas a algunos inversionistas ingleses en la Mosquitia y en la Costa Norte de Honduras. Según Pat Konrad, la pretensión de Morazán de monopolizar los cortes de caoba en la costa Caribe, coincide con su interés por lograr la unidad federal a la vez que debilitaba la hegemonía británica en esos espacios.¹⁵

Otros gobernantes trataron de contrarrestar el poder de los ingleses en la Costa Norte, la Mosquitia y las Islas de la Bahía. En 1854 el gobernante José Trinidad Cabañas concedió al cónsul de los Estados Unidos, Agustín Follin, a nombre de la Compañía de Tierras de

Honduras, algunas partes del territorio mosquito, localizadas entre el río Aguán y el cabo de Gracias a Dios y otras tierras públicas en las Islas de la Bahía. A diferencia del contrato anterior, en este se proponía reducir a los grupos indígenas a ciertas zonas, de manera que el territorio:

“... bajo la soberanía y señorío de Honduras a quien legítimamente corresponde y sobre el cual ha pretendido el gobierno de Su Majestad Británica, establecer un dominio injustificable con pretexto de proteger al supuesto Rey de los Mosquitos y que poblándose los desiertos que comprende y cultivándose por brazos laboriosos se desarrolle la riqueza territorial, se civilicen y mejoren la condición las tribus salvajes que en ellos se encuentran diseminados y se aumente por consiguiente la riqueza estadística de Honduras...”¹⁶

Después de la ruptura del pacto Federal, las pretensiones inglesas en la tierra firme y en las islas se endurecieron. El argumento principal consistía en señalar que los estados centroamericanos no eran Repúblicas sólidamente constituidos, a lo que se sumaban las cuantiosas deudas contraídas por los estados y empresarios particulares, ante súbditos ingleses. Sumado a ello, Nicaragua sufría la política agresiva del cónsul Frederick Chatfield, quien defendiendo los intereses ingleses en la región, comunicó que la Mosquitia se extendía desde el Cabo de Honduras hasta las bocas del río San Juan, lo cual provocó alarma entre los centroamericanos.

Hacia la década de 1840, existía un mayor interés por el asunto de la Mosquitia, tanto de parte del gobierno hondureño como del británico. En 1841, el jefe de estado Francisco Ferrera firmó un ambiguo tratado en el cual reconocía a sir Tomas Lowry como rey de los mosquitos. Este documento se caracterizó por su imprecisión, lo cual motivó diversas interpretaciones tanto de parte de los ingleses y mosquitos como de parte de las autoridades hondureñas. Para estas últimas, el tratado se entendió como la aceptación de los misquitos de estar bajo la protección del Estado hondureño; en cambio, para los ingleses representó el –supuesto– reconocimiento a la autonomía misquita por parte de Honduras.¹⁷

Pero fue bajo el gobierno de Juan Lindo, cuando se observa una relativa injerencia estatal en la Mosquitia hondureña, al intentar ejercer mayor dominio sobre su población. Este jefe de Estado hacía ver la necesidad de educar a algunos jóvenes de origen paya, garífuna, xicaque y misquito aplicando el modelo de la educación y la lengua oficial del incipiente Estado de Honduras. Lindo, abogado graduado en México, se caracterizó por su apego a los principios de posesión territorial: con ocasión de la ocupación británica de la Isla del Tigre, en el golfo de Fonseca, expresó que: “... la defensa del territorio del Estado es uno de los principales deberes, porque así se lo prescriben la Constitución y las leyes...”¹⁸

La intervención inglesa en el golfo de Fonseca y en el puerto caribeño de Trujillo, llevó a Juan Lindo a ceder temporalmente la Isla del Tigre a los Estados Unidos para evitar que el cónsul inglés Federico Chatfield se apoderara de ella en reclamo también a las ya mencionadas deudas inglesas. De manera que, se nota la existencia de un Estado incipiente que, con escasa solvencia económica, se hizo depender de préstamos de comerciantes extranjeros, lo que repercutía enormemente en su deuda pública.

En la mencionada concesión temporal de la Isla del Tigre a los Estados Unidos, el jefe de Estado Lindo expresó que firmaba el acuerdo en nombre de la “integridad e independencia de Honduras, su soberanía y propiedad sobre la Isla del Tigre”.¹⁹ La Gran Bretaña ya

había tomado Amapala en el mismo golfo, mientras otro súbdito británico tomó la plaza de Trujillo argumentando las conocidas deudas inglesas.²⁰ En esta ocasión, el argumento de Chatfield sostenía que Honduras carecía de los atributos nacionales y que por lo tanto era incapaz de ceder sus territorios a terceros, en ese caso, a los Estados Unidos.²¹

De hecho, los británicos temían que los Estados Unidos constituyeran un protectorado en los Estados centroamericanos y que adquirieran posesiones, especialmente en el lado Pacífico del istmo, en particular de Nicaragua, dados los intereses que disputaban ambas potencias sobre la ruta canalera, tal como lo expresó Sir Henry Bulwer en una carta dirigida desde Washington al vizconde Palmerston, ministro de la Gran Bretaña.²²

Por su lado, la intervención inglesa en la Mosquitia nicaragüense, especialmente la zona ubicada en las cercanías al río San Juan, fue más polémica y se resolvió en forma más tardía. Entre 1841 y 1844, los ingleses y sus aliados habían mostrado acciones violentas en contra de los habitantes y autoridades de San Juan del Norte. Pero en 1847 fuerzas navales inglesas en combinación con los mosquitos se decidieron a actuar: tomaron el puerto de San Juan del Norte, —llamado por ellos *Greytown*—, lo que generó una fuerte oposición en contra de los británicos por parte de los liberales centroamericanos.²³ El principal argumento utilizado por los europeos fue la pertenencia de *Greytown* a la Mosquitia, zona bajo su protectorado. A partir de aquí se llevó a cabo un intenso debate diplomático entre Nicaragua y la Gran Bretaña, aunque también participaron los Estados Unidos y Honduras.

Apoyada en el *Derecho Internacional*, la diplomacia de Honduras y Nicaragua nombró para tales efectos al licenciado Francisco Castellón como representante de los dos países. Sus argumentos frente a los británicos con respecto a la Mosquitia fueron los siguientes: Que esta zona no era considerada una nación, que carecía de sus propios representantes en las instancias internacionales, que no tenían gobierno ni leyes propias, además de que no existía ningún tratado entre estas tribus y la Gran Bretaña o con la misma Nicaragua. Se agregaba el hecho de que, por su condición de nómadas no tenían “... *derecho de posesión*”.²⁴ El recurso al *Derecho Internacional o de gentes*, era la vía legítima para enfrentarse a la Gran Bretaña, ya que se evitaba por cualquiera de los medios, un enfrentamiento armado. Se consideraba ilegal la toma de San Juan del Norte por lo cual, según estos principios, tanto Honduras como Nicaragua:

“... han acreditado siempre su adhesión a la justicia, su respeto a los principios del derecho internacional, su amor a la paz con las demás naciones, su disposición a cultivar con la Gran Bretaña sus relaciones de amistad y sus deferencias hacia el gobierno de Su Majestad Británica”.²⁵

Como Estado, Nicaragua también recurría al argumento de utilizar sus propios recursos en la Mosquitia, tanto los naturales como aquellos derivados de su condición geográfica, de manera que: “... no puede negarse a un Estado el derecho de ocupar los países desiertos, principalmente cuando la ocupación se limita a sus necesidades”.²⁶ La vulnerabilidad de los representantes estatales era evidente. El licenciado Castellón propuso que, mientras se recuperaba San Juan del Norte y se definían los límites con la Mosquitia, los gobiernos de Honduras y Nicaragua reconocerán la independencia mosquita, hasta que las demás potencias lo hubieran efectuado, conforme al derecho internacional.²⁷

El avance hacia la insularidad

De manera semejante al caso anterior, el Estado de Honduras hizo suyos los antiguos litigios librados entre España y la Gran Bretaña por la posesión de los territorios insulares. Aunque contaba con viejos precedentes coloniales, la incorporación del espacio insular a Honduras, también fue importante para la ampliación del territorio del Estado y para la adquisición de un espacio estratégico y dotado con recursos naturales y humanos.

Las islas habían sido invadidas en reiteradas ocasiones por los ingleses; primero, por la vía informal como zona de refugio, así como para la obtención de recursos marinos y alimenticios por parte de grupos de cortadores de palo de brasil y por piratas. Posteriormente, fueron tomadas por la fuerza, con la anuencia de las autoridades británicas, con claros objetivos geopolíticos. La primera referencia acerca de la presencia británica en la isla de Roatán —la más grande y estratégica de ellas— data de 1642. En el siglo XVIII las islas fueron abandonadas por los hispanos, debido a la despoblación de sus aborígenes, lo que les abrió la posibilidad a los ingleses de establecerse definitivamente en ellas.

En el siglo XIX, el Estado de Honduras recurrió a antiguos mapas, con el fin de reivindicar y comprobar sus derechos legítimos sobre las Islas de la Bahía y la Mosquitia.²⁸ Por ejemplo, en 1825, Honduras recurrió al “*testimonio de antigua posesión y dominio*” de la isla de Roatán ante el inminente peligro de una invasión inglesa, por lo cual se optó por su repoblación. Este último era un recurso importante para legalizar y consolidar un territorio.

Por su parte, para los ingleses, las islas constituían “El punto clave de nuestras posesiones en la bahía de Honduras”.²⁹ En efecto, la zona entre Belice y Jamaica era estratégica para los comerciantes británicos, los que fueron dominantes en la región hasta la década de 1850. De manera que para estos era una necesidad urgente mantener el control sobre las islas, a partir de las cuales se realizaba el comercio con Centroamérica.

Aunque ya había amagos de ocupación de las islas desde 1830, en abril de 1839 el superintendente de Belice tomó Port Royal, arrió la bandera Federal, e izó la británica, tomando como prisioneros a tres funcionarios hondureños que luego fueron trasladados a Trujillo.³⁰ Esto sucedía en momentos en que la República Federal estaba pasando por su peor crisis y, contrariamente, la política británica se endurecía en la región, en manos de su célebre cónsul Chatfield.

También las islas, especialmente Roatán, eran esenciales para el comercio y la estabilidad británica en la zona. Su cercanía con la costa de Honduras y su posición intermedia entre Belice y Jamaica hicieron que los británicos la llegaran a considerar la “*llave de la bahía de Honduras*” o más bien, la “*Nueva Gibraltar*”.³¹ A su vez, la Gran Bretaña se vio presionada a tomar estas decisiones dada la cada vez más frecuente presencia de comerciantes del sur de los Estados Unidos. En 1838, algunos de ellos habían intentado lograr concesiones sobre las islas con la anuencia del gobierno federal. De manera que los británicos actuaron con rapidez y provocaron el desembarco en Roatán, en abril de 1839.³²

Las reacciones en el resto de los Estados no se hicieron esperar. Por ejemplo, el periódico *El Popular* redactado en el estado de Los Altos se refería a esta situación en los siguientes términos:

“Nos ha sido arrebatada la importante isla de Roatán; se nos ha usurpado casi todo el territorio que cubre desde Belice hasta el Petén. Se nos ha hecho un reclamo por todo el país de los misquitos. Chatfield, el cónsul británico, trata a nuestro gobierno nacional con menosprecio y hasta con insolencia que nuestro patriotismo no puede tolerar, y se ha escogido a este hombre como agente de nuestra sumisión...”³³

Por su parte, la República Federal intentó involucrar a los escurridizos habitantes isleños a la vida política centroamericana. Por ejemplo, con ocasión de las elecciones de 1838, Guatemala instó a los residentes de las Islas de la Bahía y otros habitantes de Belice, a que enviaran delegaciones a la próxima Asamblea Nacional Constituyente.³⁴ Con ocasión de la toma de Roatán en 1839, el Ministro inglés de Relaciones Exteriores, Lord Palmerston indicó: “Honduras nos pertenece mediante el mejor de todos los derechos, el de la espada”.³⁵ Aquí residía la contradicción entre los principios del derecho colonial y la diplomacia británica, y la defendida por Honduras y Nicaragua. Para los primeros, el debate era un asunto que se debía resolver en la práctica, por encima de los principios doctrinales del Derecho Internacional.³⁶ En cambio, los países del istmo procedieron a argumentar los derechos heredados por razones históricas y el *derecho de gentes*.³⁷

La situación empeoró en 1852, cuando la Gran Bretaña declaró “colonias” a las Islas de la Bahía.³⁸ Las causas de esta decisión no están señaladas con claridad en los documentos que informan a la Reina acerca de la decisión de declarar a las islas, *colonias británicas*. Esto en clara violación al Tratado Clayton-Bulwer entre Estados Unidos y Gran Bretaña, dado en 1850, en el que se reconocía la pertenencia de las islas a Centroamérica.³⁹ Este Tratado aceptaba que dichas islas pertenecían a Honduras y que, en vista de futuros proyectos de construcción de canales o ferrocarriles en la zona, ambas naciones declaraban que:

“...ni el uno ni el otro adquirirán jamás o mantendrán para sí mismos poder exclusivo alguno sobre dicho canal marítimo; y estipulan, que ni uno ni otro erigirán jamás o tendrán fortificaciones algunas que lo dominen o que se hallen situadas en sus cercanías; que ni en tiempo alguno ocuparán, ni fortificarán, ni colonizarán, ni se arrogarán o ejercerán dominio alguno sobre Nicaragua, Costa Rica, la Costa Mosquita o parte alguna de Centroamérica...”⁴⁰

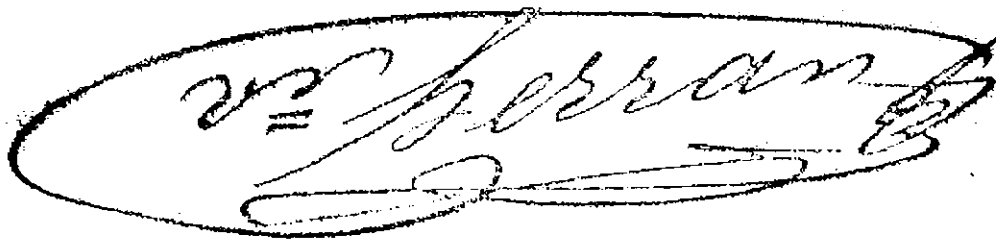
A partir de 1856, la política externa de Centroamérica y respecto a esta, estaba cambiando. En primer término, resuelto el litigio con la Mosquitia hondureña y las Islas de la Bahía,⁴¹ el problema con Nicaragua se convirtió en un asunto entre potencias por el dominio del río San Juan y la construcción de un futuro canal interoceánico, este aspecto geopolítico atrasó la incorporación de la Mosquitia al resto del territorio de ese país. Al respecto bien lo señala Séller, que el objeto de la geopolítica no es la tierra, sino la tierra permeada por una organización política.⁴² Aspecto que fue más difícil de lograr por parte de los estados centroamericanos.

Otro elemento que se agregó a esta situación fue la captura y el fusilamiento de William Walker en el puerto de Trujillo el 12 de setiembre de 1860. Walker pretendía crear una empresa frutera en Roatán por lo cual contaba con el apoyo de algunos isleños. El decreto de adhesión del territorio insular al Estado de Honduras había provocado reacciones contrarias en círculos isleños, situación aprovechada oportunamente por Walker quien se autoproclamó “... protector de las Islas de la Bahía”.⁴³ Como se nota, la presencia del filibustero era sumamente peligrosa pues era el momento en el que el Estado de Honduras había firmado un Tratado donde se devolvían las islas a este país.

En el aspecto religioso, Honduras fue uno de los primeros Estados en permitir la libertad de cultos, tal como lo había señalado la Constitución de 1839.⁴⁴ Sin embargo, esta política de apertura frente a potencias no católicas se vio frenada por las actividades contestatarias que llevaron a cabo grupos conservadores aliados con la Iglesia oficial de Honduras. Tal fue la resistencia, que en la Constitución de 1848 prohibía todo ejercicio público de otros cultos que no fueran católicos.⁴⁵ Al respecto Arhens hace ver la necesidad de estipular el problema religioso, pero sobre todo la libertad de cultos, desde una perspectiva del Derecho Internacional.⁴⁶

En el “*Tratado de Amistad, comercio y navegación entre Honduras y la Gran Bretaña*”—llamado Clarendon-Herrán—, de 1856, se lee que los súbditos ingleses gozarán de una perfecta y entera libertad de conciencia, sin ser molestados, inquietados, ni perturbados por su creencia religiosa. No serán molestados, inquietados, ni perturbados en el ejercicio de su religión en casas privadas o en las capillas o lugares de adoración designados al efecto, en tanto que observen el decoro debido al culto divino y respeto a las leyes del país.⁴⁷

ILUSTRACIÓN 1
FIRMA DE VÍCTOR HERRÁN



EL MINISTRO DE HONDURAS EN PARÍS,
Obrande en su propio nombre y en él de su colega de Londres,
en uso de sus poderes

Fuente: Bono de empréstito del gobierno de Honduras, París, 1869

Años más tarde, el indicio de un incidente entre el Estado y las fuerzas conservadoras católicas fue el levantamiento del sacerdote Miguel del Cid, Vicario de la Diócesis de Comayagua, quien emitió el decreto de excomunión en contra de Santos Guardiola, gobernante de Honduras, quien, en el Tratado Wyke-Cruz aceptó que las Islas de la Bahía mantendrían sus cultos.⁴⁸ El asunto se resolvió posteriormente a favor de Guardiola a quien la Santa Sede le levantó la pena. Años después, en 1863, el mandatario fue asesinado en Comayagua, se presume, debido a los problemas que este tuvo con la cúpula conservadora de la Iglesia Católica.⁴⁹

También, la injerencia estatal en las Islas fue limitada, tal y como se observa el Tratado de 1856. Aquí los británicos insistieron en que se tratara a estas islas bajo el término de “*Territorio Libre*”, a pesar de haber aceptado su pertenencia al Estado de Honduras, tal como lo señala el siguiente texto: “La República de Honduras se obliga en no ejercer sus derechos de soberanía sobre las islas que se constituyen Territorio Libre...”⁵⁰

La soberanía hondureña sobre estas se vería limitada frente a las imposiciones británicas sobre la forma de gobierno que deberían conservar. De manera que los isleños se regirían por su propio gobierno municipal, tendrían juicio por jurados en sus propias cortes, así como exención de todo derecho de aduana, impuestos de bienes raíces o cualquier otra propiedad, salvo los que recolecten en la propia municipalidad. En dicho Tratado, la Gran Bretaña disponía acerca de la necesidad de denominar dicho espacio "*Territorio Libre*" debido a la necesidad de asegurar la neutralidad de las mismas frente a la posible construcción de un ferrocarril o línea interoceánica a través del territorio hondureño. Esta es una señal del juego geopolítico británico frente a la posible presencia de los Estados Unidos en la región y más directamente en la República de Honduras.

Las disposiciones tomadas con la Mosquitia hondureña, en 1856, son diferentes a las acordadas con las Islas de la Bahía. Por ejemplo, el aspecto religioso no es un asunto fundamental defendido por los británicos en la Mosquitia, como sí lo fue en las Islas de la Bahía. Pero en ambos casos Honduras se vio obligada a: 1. No molestar a los súbditos británicos establecidos en las Islas de la Bahía, 2. la Gran Bretaña reconocía como límite del territorio mosquito y Honduras el curso medio del río Wans o Segovia, sin perjuicio de los límites entre esta nación y Nicaragua, 3. La Gran Bretaña recomendó a los mosquitos que renunciaran a los derechos territoriales con la condición de recibir una razonable suma de dinero pagadera por semestre, 4. La República de Honduras tendría que respetar las propiedades de los británicos en el territorio mosquito y 5. La Gran Bretaña reconocería la soberanía hondureña sobre el territorio hasta el momento en que los nativos hayan aprobado tal propuesta.⁵¹

Es de notar en este Tratado de 1856, un discurso ambiguo e impreciso respecto al trato con los habitantes de las islas y los de la Mosquitia. Con respecto a los isleños, a estos se les garantizó la libertad de conciencia y de culto, además de sus derechos sobre los bienes adquiridos. Por otro lado, con respecto a la Mosquitia, donde sus habitantes eran considerados de una condición distinta a los de las islas, se garantizó el derecho sobre las propiedades de los súbditos ingleses en el territorio y la posibilidad de acatar o no, las disposiciones de las autoridades mosquitas, respecto a la soberanía hondureña.

En el mismo documento, los ingleses indicaron que las mencionadas islas pertenecían a España en la época colonial y que en el Tratado de Paz de 1786, entre ambas potencias, estas pasaron a posesión española.⁵² El principal argumento utilizado por los ingleses, fue la presencia de súbditos de su corona en las islas.⁵³ Por mediación de los Estados Unidos los territorios fueron devueltos al gobierno de Honduras,⁵⁴ y no fue sino hasta 1859 y 1860 cuando la Gran Bretaña llegó a un acuerdo con Guatemala respecto a Belice y se obligó a devolver las Islas de la Bahía a Honduras.⁵⁵

El difícil camino hacia la legitimidad y la soberanía, 1860-1894

El dominio territorial sobre las Islas de la Bahía se logró mediante el Tratado Wyke-Cruz en 1859-1860, entre la Gran Bretaña y Honduras. Esto se llevó a cabo durante el gobierno de Santos Guardiola, caudillo militar que participó en la Guerra Nacional en contra de los filibusteros, y por tanto, fuerte opositor a la presencia externa en Centroamérica.⁵⁶ En este Tratado, se nota un cambio de posición con respecto a los acuerdos de 1856.

En este, la Gran Bretaña reconocería a las Islas como parte del territorio de Honduras; mientras esta última se comprometía a respetar la libertad de cultos practicada por los habitantes de la zona,⁵⁷ así como a no ceder las islas ni su soberanía a ninguna otra potencia.⁵⁸

El decreto de incorporación oficial se emitió en 1861 y, al dirigirse a los isleños se expresó de la siguiente manera: “Las Islas que habitáis han sido restituidas a Honduras, su legítimo dueño, como ya sabéis, por medio de un Tratado con la Gran Bretaña...”.⁵⁹ Entre otras cosas les informa que los habitantes asumen la “nacionalidad hondureña”,⁶⁰ expresándoles su conocimiento de que:

“Es verdad que vais a cesar de pertenecer a un imperio grande y poderoso, pero también es cierto que ahora tendréis la noble misión de contribuir con vuestra lealtad y con vuestra industria al engrandecimiento y progreso de este país favorecido, del cual vais a formar una parte integrante”.⁶¹

A estos habitantes se les consideraba en ventaja frente a los demás pobladores del Estado pues se suponía que, dado su antiguo carácter de súbditos británicos iban:

“... a la vanguardia de su civilización y el ejemplo que daréis a vuestros hermanos del continente y las relaciones y comercio mayores y más extensas que se desarrollarán entre vosotros y el resto de Honduras, pronto estrecharán más y más los vínculos de la fraternidad la armonía que deben siempre unirnos a los habitantes de una patria común”.⁶²

Resultan llamativas las esperanzas que tenía el Estado de incorporar a su territorio, a antiguos súbditos ingleses, quienes además comenzaban a vender bananos a los norteamericanos, con quienes podían comunicarse más libremente. Podría pensarse que existía la noción de una “*patria común*”, entre ambos grupos.

Por su parte, la Mosquitia fue reconocida en dicho Tratado como parte de la República de Honduras, no obstante sus habitantes tendrían libertad de movimiento, de propiedad y gozarían de los derechos y deberes como ciudadanos de la República.⁶³ En esta ocasión, el gobierno de Honduras adquirió el compromiso de pagar una indemnización a los mosquitos por el término de 10 años, invertida en educación y en mejorar las condiciones de vida de los nativos. Para 1879 sólo se habían cancelado 2,500 pesos por lo cual se tuvo que llegar a un nuevo acuerdo.⁶⁴

Aunque el Estado intentó incursionar en el aspecto fiscal y en el control sobre la población de la Mosquitia, esto no tuvo mayor efecto. De hecho el mismo sistema constitucional reconocía las diferencias de estos territorios en relación con el resto del país, de manera que, en el artículo 108 de la Constitución de 1865, se anotaba acerca de la condición particular de estos territorios:

“El régimen judicial y gobierno interior o local de las Islas de la Bahía en el Atlántico y las del Golfo de Fonseca en el Pacífico, pueden ser distintos de los adoptados en esta Constitución para los demás pueblos de la República. Lo mismo se establece respecto a las tribus aun no civilizadas de las costas del Norte”.⁶⁵

Lo mismo sucedía respecto a la condición de sus habitantes y sus obligaciones y derechos respecto al sufragio. En la Constitución de 1873 se dispuso elegir un diputado propietario y uno suplente por la Mosquitia, y otros por las Islas de la Bahía. No obstante, estas

regiones se encontraban en desventaja frente a las autoridades debido a que, la mencionada Constitución permitía:

“Que la Mosquitia e Islas de la Bahía podrán sufragar en los ciudadanos vecinos de cualquier departamento de la república que reúnan las demás calidades expresadas; y en caso de no recaer en un solo individuo, hará sus veces el respectivo suplente”.⁶⁶

La Constitución de 1873 nombró dos diputados por la Mosquitia: los señores Juan Bustillo y Francisco Cerna⁶⁷ y en la *Carta Magna* de 1880, el diputado nombrado por la Mosquitia fue Salomón Ordóñez, apellidos evidentemente ligados con el poder dominante del centro de Honduras. En las Islas de la Bahía el diputado nombrado en la Constituyente de 1880, fue John Dacus McLean que, por su apellido, se deduce que esta persona pudo haber sido nombrada en las islas, aunque se desconoce la forma cómo fue elegido y otros pormenores acerca de sus labores y sitio de residencia.⁶⁸ Todo indica que el sistema de nombramiento no era constante. Por ejemplo, en 1894 el diputado por las Islas fue L. Irías, aunque no hubo diputados por la Mosquitia.⁶⁹

Escasa e inconstante fue la presencia estatal en la Mosquitia. En 1866, se le ordenó al Comandante de Trujillo que visitara con frecuencia la zona con el fin de llevar a cabo actividades “civilizatorias”.⁷⁰ Es evidente que los indígenas eran tratados en forma distinta a los habitantes de las islas, dada su condición étnica y a la situación de los isleños como súbditos de la Gran Bretaña. Los mosquitos eran protegidos por los británicos pero no se consideraban sus súbditos como en el caso de los primeros.

De hecho el informe del Comandante refiere que “... hace años que Honduras es reconocido como soberano de esos dominios y hasta hoy se ha practicado lo mismo”. En otros términos, se tenía el dominio pero no estaba legitimado por medio del control de sus habitantes, por lo que era necesaria su conversión a la religión oficial así como, contabilizarlos, educarlos y establecer autoridades de acuerdo al modelo del Estado.⁷¹

El problema de la legitimidad estatal en estos territorios persistió en todos los ámbitos tratados en los acuerdos firmados con la Gran Bretaña. Las Constituciones mismas fueron la señal de la debilidad estatal frente a las potencias. De igual forma que en 1831 y 1839, en 1880, el Estado tomó la decisión de ejercer “... el derecho de suprema inspección sobre los cultos, conforme a la ley y a los reglamentos de policía relativos a su ejercicio exterior”.⁷² No obstante, se encontraba en juego la definición de los límites con Nicaragua y aun no se había logrado un pleno dominio de este extenso y poco conocido territorio.

Como puede notarse, la Mosquitia hondureña resolvió sus problemas con la Gran Bretaña en forma bastante temprana con respecto a Nicaragua. Varias explicaciones pueden darse al respecto. En primer término, que la Mosquitia nicaragüense era un territorio con mayores cualidades estratégicas que la parte hondureña, especialmente el territorio aledaño con el Río San Juan. Además, los problemas internos en Nicaragua y la llegada de William Walker a ese país en la década de 1850, afectaron los tratados diplomáticos con la Gran Bretaña y de alguna forma, fortalecieron la presencia de los Estados Unidos en ese país.

La llamada “Costa Atlántica” de Nicaragua fue formalmente agregada al territorio nicaragüense hasta 1894, cuando el Inspector General de la Costa Atlántica, Rigoberto Cabezas, durante el régimen de José Santos Zelaya, procedió a tomar militarmente la zona, tal como se

cita en el primer artículo de dicha declaración: “Ocupese militarmente la ciudad de Bluefields y se declara en estado de sitio”, y se procedió a desconocer las autoridades de dicha reserva.⁷³ Esta declaración tomó una determinación de carácter estatal, por medio de la fuerza.⁷⁴

Conclusiones

El fomento a la modernización, a la comunicación y en particular a la posibilidad de atraer inversión extranjera a la Costa Norte y las Islas afectó sobremanera las posibilidades del Estado de legitimarse en todos los niveles de la vida institucional. De manera que se vio obligado a ceder en aspectos fundamentales de su institucionalidad y de su viabilidad como tal. Entre ellos, aquellos que habían heredado de la tradición española, como la religión; o bien, otros que lesionaban su poder y su soberanía. De tal forma que, se vio obligado a tratar frente a las potencias con un amplio sentido de desigualdad. Esta situación de la institucionalidad hondureña es un asunto diferente a la concepción que sobre el Estado sostiene Heller:

“El Estado se diferencia de todos los otros grupos territoriales de dominación por su carácter de unidad soberana de acción y decisión. El Estado está por encima de todas las demás unidades de poder que existen en su territorio por el hecho de que los órganos estatales “capacitados” pueden reclamar, con éxito normal, la aplicación, a ellos exclusivamente reservada, del poder físico coactivo...”.⁷⁵

En otras palabras, el Estado de Honduras si bien obtuvo los derechos territoriales sobre las zonas en litigio, sin embargo, se mostró incapaz de resolver aquellos asuntos relativos a la legitimidad y a la soberanía. La Mosquitia y sus habitantes, aunque en teoría bajo las leyes de Honduras, en la práctica el Estado no mostró mayor intención de ejercer el control fiscal, como tampoco de controlar por la vía de la fuerza a esta dispersa y escasamente conocida población. De manera que la presencia de un ejército nacional fue prácticamente nula en la época, salvo con la presencia de muy pocas autoridades de policía, con sede en Trujillo.

Las Islas de la Bahía, por su lado, fueron tratadas con mejores atenciones dado el temor de que los antiguos súbditos ingleses, sobre los cuales todavía pesaba el viejo orgullo británico, provocaran algún intento de disidencia. En este caso, el Estado de Honduras tampoco ejerció el monopolio de la autoridad y de la fuerza; razón por la cual, se deduce que la soberanía hondureña sobre estos espacios fue limitada. Es más, proponemos que, la posterior presencia de las compañías bananeras en la Costa Norte de Honduras favoreció la liberalidad con que los habitantes de las islas vivieron en relación con el resto del país. Liberalidad que se demuestra aun en la pervivencia de sus tradiciones, religión, idioma, en una particular etnicidad y un fuerte sentimiento regionalista.⁷⁶

Evidentemente estos Estados no habían logrado el monopolio sobre el uso de la fuerza y el recurso fiscal en las regiones fronterizas. La diplomacia hondureña fue vulnerable frente a la británica, aunque se aplicaran los principios del derecho internacional este fue poco útil si se compara con el recurso a la práctica y la fuerza de la costumbre utilizada por los ingleses. La ventaja que tuvo Honduras para recuperar estos territorios fue sin duda alguna la presencia estadounidense en la zona. Esto hizo retroceder los intereses británicos y vio prácticamente desaparecer su influencia en el curso de la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX.

Notas

1. Ramón Rosa, *La Independencia de Centroamérica* (Tegucigalpa: Editorial Universitaria, 1993), 188.
2. Ramón Rosa, "Una cuestión de Derechos de Gentes", en *Oro de Honduras*, 23.
3. Eric Hobsbawm, *Naciones y nacionalismo desde 1780* (Barcelona: Crítica, 1991), 89.
4. "Mensaje del general Morazán. Instalación del Congreso Federal. 1836", *Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacional de Honduras* (en adelante RABNH), Tomo V, n. 5-6 (25 de marzo de 1909): 173.
5. "El general Santos Guardiola le contesta a Chatfield desde Comayagua el 13 de octubre de 1847", en Medardo Mejía, *Don Juan Lindo, el Frente Nacional y el anticolonialismo* (Tegucigalpa: Imprenta "La democracia", 1959), 182-183.
6. "Proclamation. This is to give notice that Her Most Gracious Majesty the Queen has been pleased to constitute and make the Islands of Ruatan, Bonacca, Utilia, Barbarat, Helene, and Morat, to be known and designated as "The Colony of the Bay Islands. 1852", en *Correspondence with the United States respecting Central America* (London: Harrison & Sons, 1856), 224-233.
7. Luis Mariñas Otero, *Las Constituciones de Honduras* (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1962), 54 y 71.
8. *Ibid.*, 94.
9. *Ibid.*
10. Los incidentes entre la República Federal y los colonos de Belice fueron frecuentes. Valdría la pena realizar una revisión de estos incidentes, los cuales han sido interpretados con afanes nacionalistas por parte de historiadores centroamericanos y especialmente guatemaltecos.
11. El 23 de diciembre de 1906 el rey de España Alfonso XIII definió como la línea fronteriza entre Honduras y Nicaragua, el río Wans Coco o Segovia.
12. "Respuesta del gobierno de Honduras al de Nicaragua en que le propone formar un frente común para defenderse ambos de la agresión de la Gran Bretaña", en Mejía, *Don Juan Lindo...*, 184-185.
13. Los ingleses y zambos-mosquitos crearon su propia toponimia en la región, aspecto que de cierta forma permitió la obtención de cierto grado de legitimidad por parte de los habitantes de la zona en disputa.
14. Mario Rodríguez, *Chatfield, cónsul británico en Centroamérica* (Tegucigalpa: Banco Central de Honduras, 1970), 185-187.
15. Al respecto véase Pat Konrad, "La concesión de la caoba y la red política de Francisco Morazán, 1835-1840", *Tercer Congreso Centroamericano de Historia* (San José, Costa Rica, 15 al 18 de julio de 1996).
16. "El gobierno del general Cabañas concede tierras agrícolas al cónsul norteamericano Mr. Agustín Follin en territorios hondureños ocupados por los británicos. 1854", en Medardo Mejía, *Historia de Honduras*, Tomo IV, (Tegucigalpa: Editorial Universitaria, 1988), 139-150.
17. Marcos Carías, "La era de la anarquía", *La Prensa*, 30 de setiembre de 1999, 3-4.
18. "El presidente Lindo decreta las medidas necesarias para defender la Isla del tigre de la ocupación británica, 1849", en Mejía, *Don Juan Lindo...*, 193.
19. "Mr. Abbott Laurence to Voscount Palmerston. Jan, 1850", en *Correspondence with the United States respecting Central America*, 31-32.

20. Según Mario Rodríguez, el pago de las mencionadas deudas se realizó a expensas de los bienes que Morazán adquirió en 1834 y el cónsul se vio complacido rápidamente.
21. Mario Rodríguez, *Ibid.*, 427.
22. “Sir Henry Bulwer to Viscount Palmerston. 1850”, en *Correspondence with the United States respecting Central America*, 29. Véase también “Sir Henry Bulwer to Viscount Palmerston, jan. 1850”, *Ibid.*, 29.
23. Mario Rodríguez, *Ibid.*, 391-394.
24. “Exposición del encargado de negocios en Londres, Licenciado Castellón, al Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, Lord Palmerston”, *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, (de aquí en adelante RCPCA), n. 68 (mayo 1966): 9.
25. *Ibid.*
26. *Ibid.*, 12.
27. *Ibid.*, 13.
28. “Costa Atlántica de Honduras”, *Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacional de Honduras*, (Tomo I), 18 (25 de julio de 1905): 529-565.
29. Citado por Mario Rodríguez, *Chatfield, cónsul inglés en Centroamérica*, 127.
30. *Ibid.*, 249.
31. *Ibid.*, 224.
32. *Ibid.*, 224-226.
33. *El Popular*, Quetzaltenango, n. 20, 30 de diciembre de 1839. Tomado de *Ibid.*, 227.
34. *Ibid.*, 233.
35. *Ibid.*, 235-236.
36. Frances Kinloch Tijerino, “Geopolítica y nación. Nicaragua, 1838-1848”, *Tercer Congreso Centroamericano de Historia*, (San José, julio 1996), 3.
37. Al respecto, el Ministro nicaragüense licenciado Buitrago, sostenía que: “*La América, pues ha quedado en legítima posesión, de todos los derechos emanados de los principios de justicia, declarados en la legislación internacional hispanoamericana, sin necesidad de que se los trasmite de nuevo a España*”. RCPCA, n. 68 (mayo 1966): 16. Buitrago también cita a E. Vattel en su libro *El derecho de gentes o principios de la ley natural aplicados a la conducta y a los negocios de las naciones y los soberanos*. Frances Kinloch Tijerino, *Ibid.*
38. “Proclamation. This is to give notice that Her Most Gracious Majesty the Queen has been pleased to constitute and make the Islans of ruatan, Bonnaca, Utila, Barbeter, Helene, and Morat, to be a Colony, to be known and designated as “The Colony of the Bay Islands. 1852”, en *Correspondence with the United States respecting Central America*, 224-226.
39. “Tratado Clayton-Bulwer”, en Medardo Mejía, *Don Juan Lindo...*, 211-219. Al respecto, E. Arehns en su *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, publicado en 1876, sostenía que “Toda la bese del equilibrio ha sido cambiada por el nacimiento y el desarrollo tan rápido de los Estados Unidos de América cuya creciente importancia se hará sentir acda vez más en los asuntos políticos de nuestro continente”. E. Ahrens, *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho* (París; México: Librería de A. Bouret e Hijo, 1876), 630.
40. *Ibid.*, 211.

41. Este fue un problema resuelto para efectos externos, no obstante, Honduras y Nicaragua tendrían que librar una lucha para definir sus límites en el territorio de la Mosquitia, que compartían ambos Estados.
42. H. Heller, *Teoría del Estado* (México: Fondo de Cultura Económica, 1977), 160.
43. Citado por Manuel Cavero, *Guaymura. Truxillo, Trujillo* (Trujillo: Sociedad de padres Paulinos, 1976), 135.
44. Luis Mariñas Otero, 114.
45. *Ibid.*
46. Arhens, 638.
47. "Treaty of Friedship, Commerce, and Navigation, between Her Majesty and the Republic of Honduras, with an Additional Article thereunto annexed. Signed at London, August 27, 1856", en *Correspondence respecting Central America 1856-1860* (London: Harrison & Sons, 1860), 13.
48. "Edicto del Cabildo Eclesiástico de Comayagua levantando la excomunión al presidente de Honduras general don Santos Guardiola, el 27 de julio de 1861", *Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacional de Honduras*, no. XVII (28 de febrero de 1939): 560-561. También véase "Decreto por el cual se prohíbe la publicación contra el general Guardiola y se extraña del país al Vicario Capitular de la Diócesis Presbítero Miguel del Cid", *RABNH*, n. XVII (31 de enero de 1939): 166-169.
49. Salvador Turcios, "El crimen más grande que registra la historia de Honduras. El asesinato del presidente Guardiola", *RABNH*, n. XVII (31 de enero de 1939): 169-174.
50. "Convention between Her Majesty and the Republic of Honduras, relative to the Bay Islands. 1856", en *Correspondence respecting Central America 1856-1860*, 21.
51. "Convention between Her Majesty and the Republic of Honduras, relative to the Mosquito Indians, and to the Rights and Claims of British Subjects. London, August 27, 1856", en *Correspondence respecting Central America 1856-1860*, 19.
52. Ratificado en 1786, 225.
53. *Ibid.*
54. Alexis González de Oliva, *Gobernantes hondureños. Siglos XIX y XX*, Tomo I (Tegucigalpa: Editorial Universitaria, 1996), 76.
55. *Ibid.*, 506.
56. Guardiola había liderado el ejército que envió Honduras a Nicaragua con ocasión de la Guerra Nacional y la presencia de William Walker en ese país.
57. González de Oliva, 124.
58. "Draft Treaty between Her Majesty and the Republic of Honduras, 1859", en *Correspondence respecting Central America, 1856-1860*, 270.
59. Citado por *Ibid.*, 123.
60. Este es el primer documento en donde se hace alusión a la obtención de la ciudadanía hondureña.
61. *Ibid.*

62. *Ibid.*
63. “Draft Treaty between Her Majesty and the Republic of Honduras.1859”, en *Correspondence respecting Central America 1856-1860*, 270.
64. Ramón Rosa, 127-128.
65. Luis Mariñas Otero, 169.
66. *Ibid.*, 179.
67. *Ibid.*, 202.
68. *Ibid.*, 258.
69. *Ibid.*
70. La Mosquitia formaba parte del departamento de Colón, cuya cabecera era Trujillo. El departamento de Colón, era a su vez una segregación de la antigua provincia de Yoro.
71. “Visita a la Mosquitia”, *RABN H*, Tomo II, n. 4 (25 de diciembre de 1905): 100.
72. Luis Mariñas Otero, 18.
73. “Decreto que declara la incorporación de la Mosquitia a Nicaragua, 1894”, *Revista Conservadora del Pensamiento Centroamericano*, n. 68 (mayo 1966): 2.
74. *Ibid.*
75. H. Heller, 255.
76. William Davison considera que en las islas han sido ocupadas desde el pasado hasta hoy por 9 grupos étnicos, aspecto único en el Caribe. William Davison, *Historical Geography of the Bay Islands* (Honduras, Tegucigalpa: Ediciones Zaz, 1999), 1.